

# **PARTIDO GUANACASTE INDEPENDIENTE**

## **ESTATUTO**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DEL NOMBRE, DIVISA Y PRINCIPIOS**

##### **Artículo primero:**

El partido se denomina PARTIDO GUANACASTE INDEPENDIENTE y estará inscrito a nivel provincial por Guanacaste.

##### **Artículo segundo:**

La divisa del partido será una bandera dividida en dos franjas de igual tamaño; color azul la franja superior y verde la franja inferior con un triángulo equilátero en punta color rojo dirigido al centro de la bandera que inicia en el costado izquierdo y un círculo formado por once estrellas de color amarillo.

##### **Artículo tercero:**

La acción del partido con relación a los aspectos políticos, económicos y sociales, se orientará y determinará por los siguientes principios y propósitos:

**Primero:** El programa ideológico y los planteamientos filosóficos se fundamentan en el principio básico y central al cual están sujetos todos sus postulados; el respeto al ser humano; entendiendo que es el hombre y a la mujer en su doble dimensión individual y social, considerado en forma autónoma en su propia existencia, con su libre albedrío y por lo tanto responsable, el centro y el fin último de todo el sistema político, social y jurídico.

**Segundo:** Todas las actividades, proyectos y luchas que proponga el partido, tendrán como base el postulado anterior y se desarrollarán dentro del marco

democrático y estricto apego al estado de derecho, entendiendo por tal el Estado justo, es decir, aquel que parte de la dignidad humana como norma fundamental de todo el sistema de valores.

**Tercero:** El pluralismo social y político: El partido es una Organización Política, eminentemente pluralista, en la cual tiene cabida todos aquellos sectores sociales, económicos e ideológicos, que atendiendo los lineamientos de los principios ya indicados tengan como interés y convicción la participación en la lucha por el desarrollo de la Provincia de Guanacaste y del país; siempre en procura de la plena realización material y espiritual de los seres humanos que integran la sociedad.

**Cuarto:** Se reconoce y respeta el derecho constitucional a la propiedad privada, al igual se promueve su uso eficiente en pro del desarrollo económico. El Partido velará por que los programas agrarios que impulse tengan una distribución acorde con la capacidad, necesidad y aptitud de los pobladores para producir, debiéndose fortalecer el agro y proteger adecuadamente los recursos naturales de la tierra, con el fin de lograr la realización del derecho a disfrutar un ambiente sano.

**Quinto:** El partido postula que la educación es un medio de trascendental importancia en la estabilidad y mejoramiento de la sociedad, en lo moral, económico, político, cultural y social. Por tanto debe estar óptimamente adecuada a las necesidades reales de la Provincia y el país en general.

**Sexto:** Teniendo en Costa Rica y en particular esta provincia, una estructura esencialmente agraria, el modelo de desarrollo nacional y regional debe tener como base dicha característica, sin que ello implique evadir ningún otro aspecto de la problemática socioeconómica. Se requerirán acciones tendientes a solucionar nuestros problemas conforme el siguiente orden de prioridades:

## **EN LO AGRARIO:**

**UNO-** El partido se comprometa a luchar por una distribución justa de la tierra, de conformidad con las necesidades de cada comunidad, de la provincia, de las organizaciones campesinas y de los agricultores independientes.

**DOS-** Luchará, además por el desarrollo de la producción agrícola, ganadera, pesquera y forestal, impulsando todos aquellos proyectos de ley que permitan un mayor acceso a bienes, insumos y servicios necesarios a la actividad, mediante la eliminación de impuestos, aranceles y afines, que graven tales bienes, encareciendo así la producción con directo perjuicio para quien produce y el consumidor.

**TRES-** Se impulsará la creación de mercados agrícolas que aseguran un trato y un precio justo y oportuno al productor. También se exigirán y propugnarán créditos blandos, con amortizaciones que hagan posible una producción rentable y estimulante.

**CUATRO-** Se impulsará la creación de cooperativas agroindustriales, de carácter autogestionario y cogestionario, así como las tradicionales de consumo, con énfasis en la promoción de cooperativas campesinas en aras de una mejor distribución de bienestar y riqueza.

**CINCO-** El partido exigirá al gobierno y a las instituciones correspondientes la adquisición de tierras de vocación agraria, en especial, aquellas fincas sin explotar o inadecuadamente desarrolladas, para ubicar en ellas, campesinos con capacidad empresarial que carezcan de ese bien o lo tengan insuficientemente. Se impulsará la escrituración de fincas, pero modificando las leyes existentes, a fin de que el título que obtenga el propietario, judicialmente o a través del IDA no esté sujeto a

las severas limitaciones que impide el libre ejercicio del derecho de titular, de modo que puedan operar con las escrituras en forma inmediata y de ser posible modificar las concesiones de arriendo en beneficio de los agricultores que hacen uso de ese derecho.

**SEIS-** Se trabajará por la construcción y mejoramiento de caminos rurales.

**SIETE-** Se exigirá una cuota para la región, en la distribución de los ingresos originados en la provincia mediante rubros de origen impositivo. Para ello se impulsarán proyectos de ley tendientes a crear mecanismos de control y participación en la distribución de tales ingresos.

**OCHO-** El partido buscará la reorientación de la política de vivienda hacia las zonas rurales, con crédito al alcance del campesino, para lo cual se exigirá de los entes financieros un tratamiento especial, libre de todo depósito previo a la aprobación del crédito.

**NUEVE-** El partido promoverá una legislación agraria que regule de modo adecuado las relaciones provenientes de la explotación de la tierra, garantizando ante la ley un trato particular para todos los sujetos que viven y dependen de ella.

**DIEZ-** Será lucha permanente, en todos los niveles, la explotación de los recursos naturales de la tierra a nivel de provincia y del país, exigiendo a los entes correspondientes control y participación en la conservación y manejo de los recursos naturales, la flora y la fauna. En general, cuya explotación irracional ha puesto en peligro la riqueza natural y la vida misma de los pobladores con mayor resonancia en esta provincia. Se impulsará la organización, asesoría y financiamiento de todos los grupos campesinos que teniendo posesión de terrenos

dentro de las diversas reservas, cuencas hidrográficas, refugio de vida silvestre, etcétera, mientras no sean debida y justamente reubicados o expropiados en sus derechos, deben convivir velando por dichos recursos como riqueza natural del país y necesidad vital del planeta, todo lo anterior dentro del marco ideológico el principio básico del partido Guanacaste Independiente. En cuanto a la explotación aurífera, trataremos de que las exploraciones beneficien a los lugareños, que los beneficios posibles queden en la Provincia y no se trasladen a otros países.

**ONCE-** El partido promoverá la transferencia tecnológica y la investigación en todos los campos.

### **EN CUANTO A LA REALIZACION HUMANA DE CADA INDIVIDUO:**

El partido Guanacaste Independiente, reivindicará los valores culturales, educacionales y artísticos, dejados de lado, históricamente por las instituciones políticas llamadas a exaltarlos.

De tal suerte que en el partido encontrará cabida toda expresión humana, que tienda a cultivar, recrear y educar dentro del precepto individual y colectivo de la creatividad, en función de las necesidades y la realidad social y económica del país, y especialmente de esta provincia.

En síntesis, afirmamos que el deporte, la cultura y las diferentes expresiones artísticas deben corresponder y estar a la altura del medio en que vivimos, estrictamente ligados a las circunstancias socioeconómicas, morales y políticas de nuestros días.

De tal manera, que dichas expresiones constituyan mecanismos liberadores frente a los difíciles tiempos en que vivimos.

Rechazamos la utilización del arte, el deporte y la cultura como medios de dominación y de enajenación de nuestro pueblo. Igualmente, en lo que hace a la cultura, el partido impulsará la creación de casas de cultura en todos los cantones y

distritos donde no los haya y sea necesaria, fortaleciendo las ya existentes. Las mismas estarán al servicio del público, sin distinción alguna y serán los sitios para todos los eventos que interesen a la formación y educación de las personas, de modo que sirvan para combatir los vicios que afectan nuestra juventud y a toda la sociedad, así como elevar el espíritu humano.

En esa tarea tendrán destacados papeles nuestros regidores, en las respectivas municipalidades, pues es esa, también, una tarea de municipios.

### **NOVENO-**

El partido apoyará decididamente toda iniciativa que tienda a controlar el aumento en el costo de la vida, pues creemos que el nivel de vida del costarricense se ha visto afectado con graves consecuencias para la economía de los trabajadores industriales y agrícolas y hasta a los mismos empleados públicos, como grupos eminentemente consumidores.

Esta situación deberá ser controlada con el esfuerzo solidario de todos los sectores sociales y organizaciones sindicales y cooperativas, asociaciones solidaristas y partidos políticos, a través de diálogos, foros y proyectos permanentes que garanticen al pueblo costarricense una decidida acción por combatir este fenómeno. Estimamos que el problema estriba en la relación costo de vida versus salario: complementados con salarios reales y salario nominal versus inflación.

### **DEL TRABAJO:**

Una necesidad vital para cualquier persona es el trabajo digno. No obstante, tenemos hoy día en nuestra provincia, miles de personas que no gozan de tan sagrado derecho.

De ahí que el partido, junto con las demás fuerzas sociales, productivas y políticas, impulsará la creación de nuevas fuentes de trabajos, buscando la igualdad, de oportunidades para el hombre y para la mujer, repudiando cualquier discriminación

por razón de sexo, color edad o pensamiento.

Igualmente el partido estará alerta a apoyar toda justa lucha por reivindicación de los derechos de los trabajadores, así como de los mismos patrones, como empresarios frente al Estado.

### **DE LA INDUSTRIA TURISTICA:**

El partido deberá promover junto con los empresarios y los miembros de la Comunidad en General el desarrollo de la industria turística y agroturística de la provincia promoviendo el desarrollo sostenible y la adecuada participación y representación de la comunidad en este proceso.

### **DE LA MUJER:**

La mujer tendrá garantizada su participación en todas las acciones políticas del partido con un cuarenta por ciento calculado sobre la base del número total de puestos a elegir en cada asamblea y tomando como base la nómina de delegados a escoger.

Igualmente, se fomentará la creación de empresas para mujeres, y afín de permitirles acceso al mercado de trabajo, se impulsará la creación de guarderías infantiles.

### **DE LOS NIÑOS Y EL ADULTO MAYOR:**

El partido asume además el compromiso de luchar en forma permanente por la protección de los niños, así como de los ancianos, o personas de tercera edad.

En cuanto los primeros, siendo los niños, niñas y jóvenes el sustento de las sociedades futuras tendrán especial atención en el desarrollo de programas dirigidos a fomentar su formación integral y procurando garantizar sus derechos como seres humanos y miembros de la sociedad, se buscará adecuar la legislación laboral y penal existente, para impedir que dichos menores sean explotados en

labores o empleos que no están capacitados desempeñar.

De igual modo se tutelarán su integridad para combatir el maltrato físico o moral ya sea de sus padres o terceros, adecuando las sanciones más severas para quienes incurran en tales atropellos.

Del mismo modo, en cuanto a las personas de tercera edad se asume el compromiso de promover hogares que reúnan todos los requisitos para una vida útil y feliz, de modo que mientras la persona disfrute de capacidad física y mental pueda seguir siendo útil, desempeñando algún oficio y cuando no sea posible cuente con los medios de distracción y descansos necesarios.

Para ello, se procurará realizar una campaña de concientización en la comunidad, sobre su deber de contribuir, bajo cualquier forma, con la manutención y atención de quienes forjaron la provincia o país que disfrutamos.

## **CAPITULO DOS**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO**

#### **Artículo cuarto:**

De la organización y funcionamiento del partido Guanacaste Independiente:

La organización y funcionamiento del partido es a escala provincial y con ese efecto se llevará a cabo la organización en cada uno de los cantones y distritos que forman la provincia de Guanacaste, con absoluta y libre participación, alternativa, democrática y representativa. Para lo cual se compromete a respetar el orden constitucional de acuerdo con el sistema de democracia representativa.

#### **Artículo quinto:**

Los órganos políticos del partido son:

**a-** Asamblea de Distrito, constituida en todos los distritos de esta provincia. La asamblea o asambleas de distrito están formadas por los electores afiliados a



nuestro partido, que estén inscritos en el correspondiente distrito administrativo, de conformidad con el padrón electoral expedido por el Tribunal Supremo de Elecciones.

**b-** Una Asamblea Cantonal en cada uno de los cantones de nuestra circunscripción territorial. La Asamblea de Cantón estará integrada por cinco delegados de cada distrito del correspondiente Cantón quienes durarán en sus puestos cuatro años a partir de su elección y de ellos un cuarenta por ciento deberán ser mujeres todo conforme al artículo sesenta del Código Electoral.

**c-** La Asamblea Provincial. La Asamblea de Provincia estará constituida por cinco delegados de cada Cantón, elegidos en forma libre, representativa y democrática por las respectivas asambleas de cantón, quienes durarán en sus puestos cuatro años a partir de su elección y entre ellos un cuarenta por ciento de sus miembros deberán ser mujeres todo conforme al artículo sesenta del Código Electoral. Además estará integrada por los miembros que conforman en Comité Ejecutivo Provincial.

**Artículo sexto:**

Los órganos del partido creados en los presentes estatutos, estarán sujetos y deberán acatar en forma obligada las siguientes normas y disposiciones:

**a-** Quórum. El quórum requerido para la celebración de las sesiones no podrá ser inferior a la mitad más uno de los integrantes del organismo correspondiente.

**b-** Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes.

**c-** Las convocatorias estarán sujetas a las reglamentaciones internas de cada órgano y al presente estatuto. De todas maneras serán convocados por el Comité

Ejecutivo correspondiente o cuando así lo soliciten no menos de la cuarta parte de sus miembros. De toda Asamblea, el secretario del comité respectivo, levantará un acta y anotará en el libro dispuesto para ello, garantizando la autenticidad de su contenido y procediendo a protocolizar aquellas actuaciones que así lo requieran por ley o por disposiciones del propio órgano.

**Artículo sétimo:**

Todos los órganos del partido serán convocados en forma escrita o por medio de un aviso en la prensa privada del país, con un plazo no menor de ocho días de antelación al evento, plazo que se computará a partir del día siguiente de la publicación o notificación personal.

**Artículo octavo:**

La Asamblea Provincial es la máxima autoridad del partido. Sus decisiones obligan a los demás órganos, mismos a quienes corresponde ejecutar tales decisiones.

En cada cantón administrativo la respectiva Asamblea de Cantón, ejercerá la máxima autoridad.

Son órganos de función electoral y administrativa: El Comité Ejecutivo Provincial y el correspondiente Comité Ejecutivo de cada uno de los cantones.

En acatamiento a las disposiciones del Código Electoral, el partido contará con asamblea a nivel distrital, cantonal y provincial. Cada una de ellas elegirá su correspondiente comité ejecutivo, compuesto por un presidente, un secretario y un tesorero.

**Artículo noveno:**

La Asamblea Distrital la integrarán todos los miembros del partido, vecinos del respectivo distrito y sus funciones serán:

**a-** Elegir los miembros del Comité Ejecutivo Distrital, cinco delegados propietarios y dos suplentes a la Asamblea Cantonal. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los delegados propietarios, asumirá en forma temporal o definitiva, respectivamente, los suplentes designados en orden correspondiente.

**b-** Las demás que le señale la ley, estos estatutos y los reglamentos internos del

partido.

**Artículo décimo:**

La Asamblea Cantonal estará constituida por los cinco delegados de cada uno de los distritos que forma el respectivo Cantón.

Son funciones de la Asamblea Cantonal:

**a-** Elegir los candidatos a Alcalde, regidores y síndicos, propietarios y suplentes de la municipalidad del cantón y los miembros de los Consejos de distrito, los cuales serán designados observando los requisitos mínimos fijados en el Código Municipal, para ser candidato y desempeñar el cargo.

**b-** Nombrar el correspondiente Comité Ejecutivo Cantonal. El comité ejecutivo cantonal lo integrarán: un presidente, un secretario y un tesorero.

**c-** Elegir cinco delegados propietarios y dos suplentes a la Asamblea Provincial. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los delegados propietarios, asumirá en forma temporal o definitiva, respectivamente, los suplentes designados en el orden correspondiente.

**d-** Las demás que le señale la ley, estos estatutos y los reglamentos internos del partido.

**Artículo décimo primero:**

La Asamblea Provincial estará constituida por cinco delegados de cada uno de los cantones de la provincia y los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.

**Artículo décimo segundo:**

Son funciones de la asamblea provincial:

**a-** Elegir los candidatos a diputados por la provincia de Guanacaste al Congreso

Nacional y en caso de constituyente o a congresos internacionales.

**b-** Nombrar el correspondiente Comité Ejecutivo Provincial por un período de cuatro años contados a partir de su nombramiento.

**c-** Las demás que le señalen la ley, estos estatutos y los reglamentos internos del partido. El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, quienes también lo serán del partido.

**Artículo décimo tercero:**

Son obligaciones del presidente del Comité Ejecutivo Provincial:

**a.** Ostentará conjunta o separadamente con el secretario del Comité Ejecutivo Provincial, la representación judicial y extrajudicial del Partido con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, además reservándose sus facultades y poderes, el Presidente podrá sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo.

**b.** Dirigir la Asamblea Provincial del Partido.

**c.** Firmar conjunto con el secretario las actas de las asambleas provinciales y de las sesiones celebradas por el comité ejecutivo provincial.

**d.** Las que le señale la ley, estos estatutos y los reglamentos internos del partido.

**Artículo décimo cuarto:**

Son obligaciones del secretario del Comité Ejecutivo Provincial:

**a-** Ostentar conjunta o separadamente con el presidente del Comité Ejecutivo Provincial, la representación judicial y extrajudicial del Partido con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, además reservándose sus facultades y poderes, el secretario podrá sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo.

**b-** Levantar las actas de las asambleas provinciales y de las sesiones del comité ejecutivo provincial, anotarlas y firmarlas en el libro dispuesto para ello, garantizando la autenticidad de su contenido y procediendo a protocolizar aquellas actuaciones que así lo requieran por ley o por disposiciones del propio órgano.

**c-** Fijar las normas de coordinación y orientación de las secretarías cantonales.

**d-** Enlazar las relaciones entre el Comité Ejecutivo y las secretarías cantonales.

**e-** Suplir al presidente en su ausencia temporal.

**f-** Las que le señale la ley, estos estatutos y los reglamentos internos del partido.

### **Artículo décimo quinto:**

El tesorero tiene las siguientes funciones:

**a-** Presentar al Comité Ejecutivo Provincial, para su aprobación, los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se requieran.

**b-** Procurar los ingresos necesarios para el funcionamiento del partido y llevar un registro contable de todas las contribuciones en el cual se detallará el nombre y número de identificación del contribuyente. Este deberá ser publicado en el diario

oficial La Gaceta y comunicado al Comité Ejecutivo Provincial del Partido con copia al Tribunal Supremo de Elecciones con la periodicidad que la Ley o dicho Organismo requiera.

**c-** Coordinar la realización de una auditoría interna contable al finalizar el período fiscal, cuyos resultados deberán ser conocidos por el Comité Ejecutivo Provincial, la Asamblea Provincial y publicados en el diario oficial La Gaceta.

**d-** Realizar los informes contables que el Tribunal Supremo de Elecciones o la ley requiera.

**e-** Rendir informes periódicos al Comité Ejecutivo Provincial y a la Asamblea Provincial cada vez que esta se reúna.

**f-** Ordenar la publicación en un periódico de circulación provincial del régimen patrimonial y contable, así como el de la auditoría interna.

**g-** Llevar al día los libros de contabilidad debidamente legalizados por el Tribunal Supremo de Elecciones, todo conforme a las normas contables imperantes.

**h-** Las demás que la ley, estos estatutos y los reglamentos del partido le señalen.

**Artículo décimo sexto:**

El partido llevará al día el libro de actas y los libros de contabilidad debidamente legalizados por el Tribunal Supremo de Elecciones, todo conforme a lo establecido en este estatuto y la ley.

**Artículo décimo séptimo:**

Son miembros o afiliados del partido, los costarricenses que conozcan y cumplan las obligaciones derivadas de estos estatutos y que tengan interés en contribuir al desarrollo de la provincia y además que participen activamente en la organización y promoción del partido.

**Artículo décimo octavo:**

Son deberes de los miembros del partido:

- a-** Seguir los lineamientos programáticos del partido.
- b-** Acatar las disposiciones emanadas de los organismos superiores.
- c-** Cumplir con altruismo y absoluta moralidad las funciones públicas para las que ha sido designado.
- d-** Contribuir en la medida de sus posibilidades a sufragar los gastos del partido.

**Artículo décimo noveno:**

Son derechos de los miembros del partido:

- a-** Elegir y ser electo en las diferentes instancias orgánicas del partido y asimismo en los puestos de elección popular, cuando lo permita el ordenamiento jurídico.
- b-** Participar en la elaboración de ponencias con respecto a los problemas provinciales, nacionales o internacionales de cualquier orden.
- c-** Plantear apelaciones ante los órganos respectivos de conformidad con los reglamentos internos del partido, cuando una decisión del mismo afecte sus intereses o su persona.



**Artículo vigésimo:**

El comité ejecutivo provincial tendrá la facultad de nombrar un secretariado para efectos de llevar adelante y ejecutar de la mejor manera posible los propósitos del partido y de la Provincia.

Dichos secretariado tendrán como única función estudiar la realidad nacional y crear proyectos de desarrollos de sus sectores para ser presentados ante el Directorio Ejecutivo.

Podrán ser entre otro ser: Secretaría de asuntos electorales, cuya función será supervisar, programar y ejecutar los procesos electorales internos del partido.

Secretaría de los procesos electorales internos del partido.

Secretaría de Ética y Disciplina, cuya función será resguardar la moralidad y disciplina de los miembros del partido. Tendrá acceso a toda información a fin de poder ejecutar su función con eficiencia.

Secretaría de asuntos de Turismo, Secretaría de asuntos empresariales: tendrá como función elaborar, coordinar y aplicar la política del partido hacia ese sector.

Secretaría de Educación, Secretaría de Deportes, Secretaría de Pesca, Secretaría de agricultura, Secretaría de ganadería, Secretaría de asuntos cooperativos, Secretaría de Trabajadores, Secretaría de asuntos femeninos, Secretaría de Juventud, los cuales cuya función es coordinar elaborar y entrelazar con los diferentes organismos del Partido la política hacia ese sector, Secretaría de Propaganda y Divulgación, cuya labor consiste en programar y divulgar la acción política en todos los campos.

Secretaría de Arte y Cultura, cuya función será la de organizar las actividades correspondientes, desarrollando los planes contenidos en el presente estatuto con respecto al arte y a la cultura y recomendar al Partido las acciones precisas para el desarrollo de esos campos.

Secretaría de autonomía municipal, Secretaría de artesanía, Secretaría de asuntos

mineros, Secretaría del Medio Ambiente las cuales tendrán como función elaborar, coordinar y aplicar la política del partido hacia ese sector.

**Artículo vigésimo primero:**

Las secretarías serán conformadas conforme a las disposiciones de los Reglamentos del Partido.

**Artículo vigésimo segundo:**

El partido se compromete a respetar en todo lo dispuesto en nuestra Constitución Política. Además, el partido Guanacaste Independiente y sus miembros nos comprometemos a no subordinar nuestra acción política a las disposiciones de las organizaciones o estados extranjeros.

El Partido podrá formar parte de organizaciones internacionales, participar en sus reuniones y suscribir declaraciones, siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado costarricense.

**Artículo vigésimo tercero:**

El partido se dispone una vez inscrito en el Registro Civil, a participar en las elecciones para elegir Diputados, Alcaldes, Intendentes, Regidores, Síndicos, Consejos de Distrito, y Consejos de Intendencias para la provincia de Guanacaste.

**Artículo vigésimo cuarto:**

El modo de hacer la elección de los organismos internos del partido se realizará normalmente por votación directa o simple mayoría en la cual los presentes votarán poniéndose de pie para afirmar.

Pero la Asamblea tendrá la potestad de variar el sistema siempre y cuando no contradiga estos estatutos o el código electoral.

**Artículo vigésimo quinto:**

La forma en que publicaremos nuestro régimen patrimonial contable y de auditoría interna, su procedimiento será el siguiente: El contador del partido llevará la

contabilidad del pecunio del partido, informando al Comité Ejecutivo Provincial de su situación y luego a la Asamblea Provincial, todo ello al finalizar el cierre fiscal.

A su vez el informe final se publicará en el periódico Oficial La Gaceta, y una vez publicado, cualquier miembro de la Asamblea Provincial, contará con un plazo de diez días naturales, para solicitar una auditoría externa cuyos costos serán cubiertos por el solicitante.

**Artículo vigésimo sexto:**

De los recursos que ingresen al Partido por concepto de adelanto o cancelación de la deuda política o cualquier otro rubro, se destinará un treinta por ciento para promover la capacitación y organización.

Este porcentaje se distribuirá equitativamente, es decir un quince por ciento para organización y un quince por ciento para capacitación.

**Artículo vigésimo séptimo:**

Se señala como lugar para atender notificaciones sobre las resoluciones que emita el Tribunal Supremo de Elecciones, Liberia, Guanacaste, Bufete Jiménez y Asociados, ubicado trescientos metros al sur del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y subsidiariamente el fax número seiscientos sesenta y seis-veintinueve-diecisiete.

El Comité Ejecutivo Provincial tendrá la potestad para modificar el lugar para atender notificaciones.

**Modificaciones acreditadas:**

- *Reformado en Asamblea Constitutiva celebrada el 01-03-1992, folio 027.*
- *Reformado en Asamblea Provincial celebrada el 29-05-2005, Resolución 081-05-PPDG, folio 530*